



## RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Mediante Orden Foral 35/2020, de 17 de julio, de la Consejera de Salud se dictan medidas, entre otras, en relación con los locales denominados “bajeras de ocio”, “piperos” o similares. Dicha Orden Foral se justifica en los datos que muestran un aumento considerable de casos positivos en personas jóvenes de la Comunidad Foral de Navarra, concretamente, en el intervalo de muestra las dos terceras partes de casos positivos por COVID-19 son personas entre 18 y 30 años en el ámbito de las cuadrillas y de ocio nocturno.

Mediante Resolución 598/2020, de 5 de agosto, del Director General de Salud, se dictan medidas preventivas en el ámbito del ocio nocturno durante el período en que hubieran de haberse celebrado las fiestas populares y patronales de las localidades de toda la Comunidad Foral de Navarra.

El principio de precaución y la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la protección de la salud, demanda de este Ayuntamiento proceder en consecuencia y en coordinación con las determinaciones de la autoridad sanitaria competente.

En virtud de las competencias que me atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

### RESUELVO

**Primero.-** Adoptar las siguientes medidas preventivas para los períodos comprendidos entre el **14 y el 21 de agosto**, ambos inclusive y ente el **18 y el 20 de septiembre**:

- Los **bares**, cafeterías, restaurantes, bares especiales, cafés espectáculo, salones recreativos, cibercentros, salas de bingo, salones de juego, salones deportivos, discotecas o salas de fiesta, **deberán cerrar a las 00:00 horas**, sin incluir en este horario de cierre el período de desalojo.
- Reducir la actividad de las **sociedades gastronómicas y peñas (que posean licencia municipal)** que deberán permanecer **sin uso entre las 00:00 y las 6:00 horas**.
- Prohibir** expresamente **celebraciones** de convivencia y ocio (tipo “botellón” y similares), en la **vía pública, parques y plazas públicas y en otros lugares de tránsito público entre las 00:00 y las 6:00 horas**.

**Segundo.-** Recordar la **suspensión toda actividad** en los locales denominados “bajeras de ocio”, “piperos”, **“peñas sin licencia municipal” o similares**, en vigor desde el 18 de julio en virtud de lo recogido en Orden Foral 35/2020

**Tercero.-** Instar a las personas residentes en Santacara a reducir las celebraciones, reuniones o encuentros sociales privados en espacios cerrados, y a adoptar las medidas de seguridad dictadas por las autoridades sanitarias.

**Cuarto.-** Publicar la presente, para su general conocimiento y efectos.

En Santacara, a fecha de firma digital

